

CAPÍTULO V

Del Equipo Coordinador

VIGÉSIMO SEXTO: El Equipo Coordinador es la instancia ejecutiva de la Asociación y está formado por el Coordinador General y por los Coordinadores de Área.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Como instancia colegiada, el Equipo Coordinador tendrá las siguientes responsabilidades: a) Ejecutar las decisiones y planes de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los programas y de la administración de la Asociación; c) Acordar la celebración de convenios de cooperación e intercambio con organismos que persigan fines similares a los de la Asociación; d) Otras que le sean delegadas por la Asamblea General o la Comisión Permanente.

VIGÉSIMO OCTAVO: Son responsabilidades del Coordinador General; a) Facilitar la gestión del Equipo Coordinador; b) Apoyar a la Comisión Permanente en la preparación de las reuniones, convocatoria a Asambleas u otras que establezca la Asamblea General; c) Contratar los servicios de personal permanente o temporal en nombre del Equipo Coordinador, de común acuerdo con el o los coordinador(es) relevante(s); d) Velar por el cumplimiento de los objetivos generales de la Asociación; e) Informar a la Asamblea General sobre la marcha general de las actividades de la Asociación; f) En caso de ser necesario, nombrar apoderado(s); g) Mantener al día la correspondencia de la Asociación; h) Planificar, administrar y llevar al día la ejecución presupuestaria de la Asociación; i) Representar a la Asociación ante terceros; j) Mantener al día los libros de contabilidad y comprobantes de pago; k) Mantener al día la documentación legal y registros de la Asociación; l) Poner a disposición del Comisario toda la información que éste necesite para el desempeño de sus funciones; m) Otras que le sean delegadas por la Asamblea General o por la Comisión Permanente.

VIGÉSIMO NOVENO: Son responsabilidades de los Coordinadores de Área: a) Facilitar la gestión del personal del programa su cargo; b) Seleccionar el personal permanente encargado de ejecutar el programa y los temporarios a que hubiere necesidad; c) Velar por el cumplimiento de los programas del área a su cargo; d) Informar al Coordinador General sobre la marcha de las actividades del área a su cargo; e) Representar a la Asociación ante terceros por delegación del Coordinador General; f) Mantener al día la correspondencia del área a su cargo; g) Planificar, administrar y llevar al día la ejecución presupuestaria del área a su cargo; h) Otras que le sean delegadas por el Coordinador General.

TRIGÉSIMO: Salvo que, por razones graves y excepcionales, la Asamblea

General por el voto de los dos tercios de los miembros presentes en la misma disponga un método distinto, la selección del Coordinador General y los Coordinadores de Área se realizará mediante concurso abierto de antecedentes, privilegiándose en igualdad de capacidad profesional y antecedentes al personal del Equipo de Planta que hubiese optado por el cargo. En el caso del Coordinador General su contratación será de tres (3) años, renovables por un segundo período; la contratación de los Coordinadores de Área será de dos años, renovable hasta tres (3) períodos y será responsabilidad de la Comisión Permanente la selección y contratación de todos los integrantes del Equipo Coordinador. Si se produjere la falta absoluta del Coordinador General o de alguno de los Coordinadores de Área, la Comisión Permanente procederá a la selección y contratación de su reemplazo, en un plazo no mayor de noventa (90) días. Igualmente podrá nombrar un Coordinador interino hasta tanto se produzca la contratación permanente del nuevo Coordinador. - ÚNICO: Se considera incompatible con el desempeño de la función de Coordinador General o Coordinador de Área la pertenencia o militancia en partido, agrupación, colectivo o movimiento político, tanto nacional, regional, local o internacional.